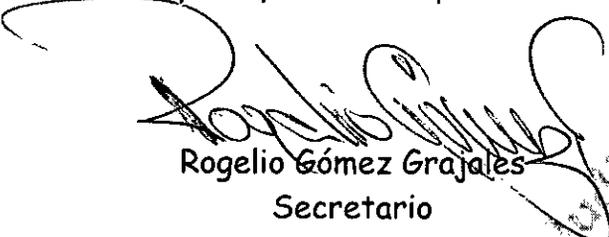


Radicado: 17-050-40-89-001-2018-00147-00  
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandado: Antonio Acevedo Mejía.  
Demandante: Banco Davivienda S. A.  
Asunto: Surte efectos embargo de remanentes

**RECIBIDO:** Hoy nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el presente oficio 326 procedente del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, con la constancia que dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por el Banco Davivienda S. A., en contra del señor Antonio Acevedo Mejía, no se encuentran embargados los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar. Sírvase ordenar.

A Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

  
Rogelio Gómez Grajales  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ARANZAZU CALDAS

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Con oficio Nro. 326 del 25 de noviembre del año en curso, el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunica al Juzgado que dentro del proceso Ejecutivo que allí se adelanta, instaurado por Global Hass Colombia S.A.S. con Nit 9010190786 en contra de los señores Antonio Mejía Acevedo portador de la C. C. Nro. 15.960.718 y Ana Torres Loaiza C. C. Nro. 1.059.811.485, se decretó como medida cautelar el embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

En atención a que en la presente actuación no obra con anterioridad, solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en este proceso, dicha medida es viable y por tanto ha de surtir efectos positivos.

Envíese oficio informando la situación ante dicho Juzgado.

No obstante lo anterior quiere dejar constancia el suscrito juez que la persona contra la que se adelanta el presente proceso es ANTONIO ACEVEDO MEJIA no MEJIA ACEVEDO, pero como el número de cédula que es 15.960.718

Demandado: Antonio Acevedo Mejia.  
Demandante: Banco Davivienda S. A.  
Asunto: Surte efectos embargo de remanentes

coincide y el número de radicación del proceso también, se accede a la petición, púes puede tratarse de una equivocación en el oficio.

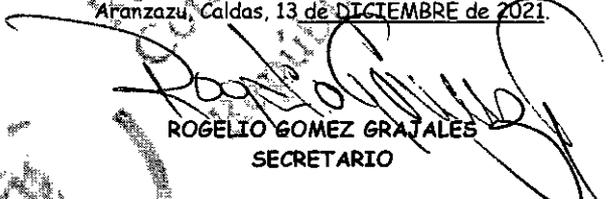
NOTIFIQUESE



RODRIGO ÁLVARES ARAGÓN  
J U E Z

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Aranzazu Caldas  
NOTIFICACIÓN

EN ESTADO No. 13 DE LA FECHA, NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
Aranzazu, Caldas, 13 de DICIEMBRE de 2021.



ROGELIO GOMEZ GRAJALES  
SECRETARIO

